



Lanús, 10 de mayo de 2022.

DECRETO N° 1.813.

VISTO

La Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, sus prórrogas y normas complementarias; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068, 12.489, 12.908 y 12.523; los Decretos Municipales Nros. 3.347/19 y 2.174/21; la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 14.806 de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 26 de enero del año 2016, declaró por el término de doce (12) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad Pública y de Política y Seguridad Penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires”, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas que en ella habitan;

Que, la mencionada Ley fue prorrogada sucesivamente por las Leyes Provinciales Nros. 14.866, 14.990, 15.101, 15.165 y 15.310; y a través de la sanción de la Ordenanza N° 12.523, esta Comuna adhirió a su régimen;

Que, a su vez, mediante la Ordenanza N° 12.908, promulgada por el Decreto N° 3.347/2019, se prorrogó por el término de veinticuatro (24) meses la “Emergencia en Materia de Seguridad” en el Distrito de Lanús, establecida previamente en las Ordenanzas Nros. 11.848, 12.068 y 12.489;

Que, la Ordenanza N° 12.908, en su artículo 2° establece: *“Facúltese al Departamento Ejecutivo a prorrogar hasta un máximo de veinticuatro (24) meses el plazo establecido por el artículo 1° de la presente debiendo remitir copia del acto administrativo a este Honorable Cuerpo”*;

Que, en efecto, por Decreto N° 2.174 de fecha 17 de agosto de 2021, este Departamento Ejecutivo prorrogó dicha emergencia, por un plazo de veinticuatro (24) meses;

Que, el plexo normativo mencionado precedentemente, autoriza al Departamento Ejecutivo a implementar las acciones necesarias y conducentes para dar cumplimiento a los objetivos allí dispuestos;

Que, en dicho contexto fáctico, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022, referente a la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CUSTODIA DE BARRIOS ACUBA, VILLA JARDIN Y NESTOR KIRCHNER”, requerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 06 de mayo del año 2022, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique

en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022 a la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2 -, Proveedor Municipal N° 5527, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.186.832,32), por los meses de mayo y junio del año 2022, destacando que el servicio es de vital importancia - según lo expuesto en el Informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano -, y que la firma viene proveyendo el servicio de modo satisfactorio, cotizando precios de mercado;

Que, el presente proceso de compra directa se encuentra dentro de los plazos de emergencia autorizado por la Ordenanza 12.908 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma MASADA SEGURIDAD S.A., - C.U.I.T. N° 30-71538876-2, Proveedor Municipal N° 5527, con domicilio en la Avenida Sáenz Peña N° 868 - Piso: 1 - Depto: B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA CUSTODIA DE BARRIOS ACUBA, VILLA JARDIN Y NESTOR KIRCHNER” por los meses de mayo y junio del año 2022, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-74/2022, por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 21.186.832,32).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar Orden de Pago por la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.12 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

